



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio quince, (15) de dos mil veintiuno, (2021).

Rad No. 050014003023-2020-00523-00

PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN : JUZGADO VEINTITRES (23°) CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
SOLICITANTE : DISTRICOL TAT S.A
APODERADO : ALEXANDRA VELASQUEZ OLARTE
DEMANDADO : JESUS MOISES RUIZ MONTAÑO
PROVIDENCIA : AUTO 15/06/2021 ADMITE DESPACHO COMISORIO

EL JUZGADO VEINTITRES (23°) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN – ANTIOQUIA, remite el despacho comisorio No. 010, con el fin que se realice diligencia de secuestro de establecimiento de comercio denominado **COMIDAS RAPIDAS DON PAPITO**, ubicado en la Diagonal 75 No. 16 – 42 de Barranquilla, identificado con la matricula mercantil No. 744.330 de propiedad del demandado **JESUS MOISES RUIZ MONTAÑO**.

Por ser procedente, se acoge la comisión y al contar con la facultad de subcomisionar dispuesta por el **JUEZ VEINTITRES (23°) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN – ANTIOQUIA**, este despacho dispondrá subcomisionar a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

1.- ACOGER la comisión remitida mediante despacho comisorio No. 010, por parte del **JUZGADO VEINTITRES (23°) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN – ANTIOQUIA**, la cual deberá desarrollarse conforme lo señalado en el artículo 595, numeral 8° del CGP, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Para realizar la diligencia de secuestro establecimiento de comercio denominado **COMIDAS RAPIDAS DON PEPITO**, ubicado en la Diagonal 75 No. 16 – 42 de Barranquilla, de propiedad del demandado **JESUS MOISES RUIZ MONTAÑO** con base en la facultad otorgada por el comitente, se ordena subcomisionar a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, el subcomisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado. La comisión se le anexara copia de este auto, del Despacho Comisorio No. 10 del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, del auto que ordenó el secuestro de fecha 19 de marzo de 2021, del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.



Rad No. 050014003023-2020-00523-00

PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN : **JUZGADO VEINTITRES (23°) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN - ANTIOQUIA**
SOLICITANTE : DISTRICOL TAT S.A
APODERADO : ALEXANDRA VELASQUEZ OLARTE
DEMANDADO : JESUS MOISES RUIZ MONTAÑO
PROVIDENCIA : **AUTO 15/06/2021 ADMITE DESPACHO COMISORIO**

Se designa secuestre, al señor, JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, quien se ubica en la calle 59 No. 21 B -90 Barrio Los Andés de esta ciudad.

Correoahumadajg2012@hotmail.com, teléfono 3464798, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquese la designación.

El subcomisionado señalará los honorarios provisionales que no podrán exceder los límites establecidos en el ACUERDO PSAA15-10448 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, artículo 27, del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05361d2ca633039463a728e906d16d19015a8f539fd24b9e7cdc5fbedc6bab13

Documento generado en 15/06/2021 01:51:45 p. m.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad No. 050014003023-2020-00523-00

PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN : **JUZGADO VEINTITRES (23°) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN - ANTIOQUIA**
SOLICITANTE : DISTRICOL TAT S.A
APODERADO : ALEXANDRA VELASQUEZ OLARTE
DEMANDADO : JESUS MOISES RUIZ MONTAÑO
PROVIDENCIA : **AUTO 15/06/2021 ADMITE DESPACHO COMISORIO**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>